ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señor
VICTOR ALFONSO CARDENAS VILLAMIZAR
CC. 1081805831
NIT. 1081805831-5
EMAIL: victor0290@live.com
Fundación, Magdalena

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
Proceso: MC-047-2026

El Municipio de Fundación, Magdalena, en desarrollo del Proceso de Selección **MC-047-2026** bajo la modalidad de Mínima Cuantía, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el 12 de noviembre de 2026 a las 9:51 AM. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número **MC-047-2026**.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se somete la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1) **OBJETO**

SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MC-047-2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: A suministrar, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en Invitación Pública, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

2) **VALOR**

El valor total de la presente aceptación de oferta es de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000 M/CTE)** suma que incluye IVA (si aplica) y todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional y municipal que se deriven del contrato. Este valor se encuentra amparado por el CDP No**. 2026.CEN.01.000684**.

3) **PLAZO**

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **UN (1) MES o hasta agotar presupuesto.**

4) **FORMA DE PAGO**

ACEPTACIÓN DE OFERTA

El Municipio de Fundación pagará el valor del contrato, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, en dos pagos, así:

Tabla Cronograma de pagos

Pago	%	Condiciones para el desembolso
Pago anticipado	50 %	Aprobación de la garantía única en SECOP II (incluido el amparo de devolución del pago anticipado), registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro con la certificación de aportes a seguridad social.
Pago final	50 %	Acta de recibo de los equipos, informe de supervisión, certificación de cumplimiento a satisfacción, factura electrónica y certificación de aportes a seguridad social y parafiscales.
Total	**100 %**	**Valor total del contrato.**

Justificación del pago anticipado: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en la adquisición de equipos tecnológicos y mobiliario de oficina, se considera procedente establecer un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, con el propósito de facilitar al contratista la disponibilidad de recursos financieros necesarios para gestionar la adquisición, aprovisionamiento y logística de entrega de los bienes requeridos, garantizando su disponibilidad y el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales. Esta condición busca favorecer la adecuada ejecución del contrato y evitar retrasos derivados de los requerimientos de liquidez que demanda la adquisición de los elementos. En todo caso, el desembolso estará condicionado a la constitución y aprobación de la garantía de devolución del pago anticipado, por el cien por ciento (100 %) del valor entregado, así como al cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Fundación - Magdalena realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

De conformidad con la certificación emitida por el Secretario de Hacienda Municipal el 28 de enero de 2026, el presente contrato, dada su naturaleza mixta con predominancia en el rubro de **SUMINISTRO**, estará sujeto a los siguientes descuentos, retenciones e impuestos, los cuales deben ser asumidos por el contratista y tenidos en cuenta en la estructura de su oferta económica:

Estampillas y Tasas Departamentales y Municipales

Tomando como referencia la cuantía del proceso y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026, se aplicarán los siguientes porcentajes:

Concepto	Porcentaje / Tarifa	Observación según Certificación
Estampilla Pro-Universidad	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Hospital	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA, al ser inferior a 50 SMLMV
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%	Aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA, al superar los 4.5 SMLMV exentos
Tasa Pro-Deporte	N/A	El contrato no alcanza el umbral mínimo legal de causación equivalente a 30 SMLMV

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Retenciones de Orden Nacional y Territorial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se aplicarán las siguientes retenciones en la fuente

- RETEICA (IND. Y COMERCIO): 7 x 1000 (0.7%)
- RETEFUENTE: Persona Natural y Jurídica: 2,5%
- RETEIVA: 15% sobre el valor del IVA facturado (solo en caso de que el contratista sea responsable de IVA).

RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLE: Si el adjudicatario acredita mediante el Registro Único Tributario (RUT) actualizado encontrarse inscrito en el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), el Municipio se abstendrá de practicarle retención en la fuente a título de Renta y RETEICA, de conformidad con el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo 2 del artículo 30 del Acuerdo Municipal 010 de 2020.

El proponente, al formular su propuesta económica, declara que ha evaluado de forma integral las cargas tributarias, tasas, contribuciones y retenciones aquí estipuladas y que su oferta contempla los recursos suficientes para atenderlas dentro de los costos directos, costos de administración e indirectos de su estructura de precios, garantizando la debida suficiencia presupuestal y ejecución del objeto contractual.

El Municipio de Fundación realizará los descuentos de ley vigentes al momento de cada pago parcial o total. El proponente, al presentar su oferta, manifiesta que ha contemplado estos descuentos dentro de su margen de utilidad y que el valor ofertado cubre la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones aquí descritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad a los lineamientos internos de la Alcaldía de Fundación**.**

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 437 de estatuto tributario Nacional Según corresponda.

Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia.

5) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto contratado en estricto cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y conforme al Manual de Contratación del Municipio de Fundación.
2. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Garantizar la excelente calidad de los bienes suministrados y servicios prestados, respondiendo por los defectos de fabricación o fallas técnicas durante la vigencia de las garantías.
4. Responder por los daños y perjuicios que por dolo o culpa se causen a los bienes de la Entidad o a terceros durante la ejecución del contrato.
5. Mantener absoluta reserva sobre la información y datos a los que tenga acceso en razón del mantenimiento de los equipos, cumpliendo con la Ley 1581 de 2012.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y municipal (Estampillas Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, etc., según el Estatuto Tributario de Fundación) que se deriven del contrato.
7. Mantener vigente y actualizada la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo respectivo durante la vigencia del contrato.
8. Responder oportunamente a los requerimientos de información formulados por la supervisión del contrato o los entes de control fiscal.

6) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Suministrar y entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, características técnicas, especificaciones, referencias comerciales y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta presentada y el contrato.
2. Entregar los bienes nuevos, originales, sin uso previo, en perfecto estado físico y de funcionamiento, libres de defectos de fabricación, daños, averías o cualquier circunstancia que afecte su calidad, utilidad o desempeño.
3. Suministrar un (1) escáner de documentos HP ScanJet Pro 2000 S2, con alimentador automático de hojas, incluyendo los cables, accesorios, controladores y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento.
4. Suministrar dos (2) impresoras multifuncionales Epson EcoTank L5590 con sistema de tanque de tinta, incluyendo los consumibles iniciales, cables, accesorios y demás elementos necesarios para su funcionamiento, impresión, copiado y escaneo.
5. Suministrar diez (10) sillas plásticas Rimax Shia Mocca con apoyabrazos, en las condiciones de calidad, resistencia, acabado y características correspondientes a la

ACEPTACIÓN DE OFERTA

referencia requerida, garantizando que se encuentren en perfecto estado y sean aptas para su utilización.

6. Suministrar un (1) aire acondicionado tipo Mini Split Olimpo de 18.000 BTU/h, 220 V, tecnología ON/OFF, con sus respectivas unidades, controles, accesorios y elementos que integren el equipo de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
7. Suministrar un (1) computador de escritorio con procesador Intel Core i5-12400, memoria RAM de 16 GB DDR4 a 3200 MHz, unidad de almacenamiento M.2 NVMe de 512 GB y monitor de 22 pulgadas, incluyendo los componentes, cables, accesorios y periféricos necesarios para su adecuada utilización, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
8. Garantizar que los bienes entregados correspondan a las características técnicas y condiciones ofrecidas en la propuesta económica y aceptadas por la entidad. Cualquier sustitución de marca, referencia o componente deberá contar con autorización previa y escrita de la entidad, sin que pueda representar una disminución de la calidad o de las especificaciones requeridas.
9. Realizar la entrega de los bienes en el lugar indicado por la entidad territorial, dentro del plazo de ejecución contractual, asumiendo los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue y demás gastos necesarios para garantizar su entrega en condiciones adecuadas.
10. Garantizar que los equipos tecnológicos y eléctricos sean entregados con sus respectivos manuales de usuario, fichas técnicas, documentos de garantía, controladores, licencias de software cuando correspondan y demás documentación necesaria para su correcta utilización y conservación.
11. Realizar las pruebas de funcionamiento de los equipos tecnológicos y eléctricos suministrados, cuando corresponda, con el acompañamiento del supervisor del contrato, a efectos de verificar su encendido, operatividad y cumplimiento de las características técnicas exigidas.
12. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término de garantía establecido en el contrato y en el anexo técnico, sin perjuicio de las garantías legales y comerciales que resulten aplicables.
13. Reponer, cambiar o reparar, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando dichas situaciones sean atribuibles al contratista o se encuentren amparadas por la garantía correspondiente, dentro del término que establezca el supervisor del contrato.
14. Gestionar y hacer efectivas las garantías de fabricante o proveedor que amparen los bienes suministrados, brindando el acompañamiento necesario a la entidad para la atención de reclamaciones por defectos, fallas o inconvenientes cubiertos por dichas garantías.
15. Presentar la factura o documento equivalente correspondiente, discriminando los bienes suministrados, cantidades, valores unitarios, valor total e impuestos aplicables, junto con los soportes documentales requeridos para el trámite de pago.
16. Suscribir las actas, constancias y demás documentos que se requieran para acreditar la entrega y recibo de los bienes, suministrando la información y los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
18. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la disponibilidad, calidad, entrega o funcionamiento de los bienes objeto del suministro, indicando las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento contractual.
19. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y de calidad ofrecidas en su propuesta, sin efectuar modificaciones unilaterales que afecten las condiciones aceptadas por la entidad.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para garantizar el adecuado suministro y entrega de los bienes contratados.

7) SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la **SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los productos.

8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En atención a lo dispuesto sobre el particular en la ley 80 de 1993, se incorporan al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

9) CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

10) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.

11) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Municipio de Fundación podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el Municipio de Fundación descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

12) PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a Colombia Compra Eficiente una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

PARÁGRAFO 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

13) GARANTÍAS

El régimen de garantías ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales y protege el patrimonio público. No obstante, al tratarse de un proceso bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, es imperativo dar estricta aplicación al **artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015**, el cual consagra una potestad discrecional: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía..."*.

Al respecto, la Secretaría de Planeación e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica realizaron la evaluación del objeto contractual, determinando que se exigirán las siguientes garantías:

Amparo	Eventos Cubiertos	Valor Asegurado	Vigencia Mínima	Regla para Proponentes Plurales
Seriedad de la Oferta	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el plazo para la aceptación de la oferta o suscripción sea prorrogado por un término inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas en el cronograma. 3. La no suscripción del contrato o la falta de confirmación de la aceptación de la oferta sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía única de cumplimiento en los plazos legales y contractuales fijados.	Equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial Estimado de la contratación.	Desde la fecha y hora fijada para el cierre y presentación de las ofertas en la plataforma SECOP II, y hasta por un término mínimo de tres (3) meses posteriores a dicha fecha, debiendo extenderse en caso de prórrogas hasta la aprobación formal de la garantía de cumplimiento del contrato.	Si la propuesta es radicada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la totalidad de sus integrantes, identificando con claridad a cada partícipe y su porcentaje de participación (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Garantía Única de Cumplimiento (Etapa Contractual y Postcontractual)

Amparo Requerido	Valor Asegurado / Suficiencia	Vigencia Mínima Exigida	Fundamento Legal y Técnico
Devolución del Pago Anticipado	Cien por ciento (100%) del monto pagado o	Por el plazo de ejecución del contrato y	Art. 40 parágrafo Ley 80/1993; Arts.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	desembolsado de forma anticipada.	hasta la liquidación del mismo.	2.2.1.2.3.1.7 num. 2 y 2.2.1.2.3.1.11 D. 1082/2015; Num. 7.1.1.4 lit. e) y h) Manual Municipal. Ampara los perjuicios que sufra el Municipio ante la no devolución total o parcial de los recursos entregados a título de pago anticipado si el contratista omite poner a disposición o retirar intempestivamente los equipos de oficina suministrados.
Cumplimiento General del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato estatal.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Art. 2.2.1.2.3.1.7 num. 3 y Art. 2.2.1.2.3.1.12 D. 1082/2015; Num. 7.1.1.4 lit. h) Manual Municipal. Ampara a la entidad frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones de puesta a disposición, sustitución de equipos de oficina.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato estatal.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del recibo a entera satisfacción de los servicios.	Arts. 2.2.1.2.3.1.7 num. 6 y 7, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 D. 1082/2015; Num. 7.1.1.4 lit. h) Manual Municipal. Ampara fallas operativas o desgastes en los equipos de oficina suministrados.

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual y lugar de ejecución de las actividades será el Municipio de Fundación, Magdalena.

15) LIQUIDACIÓN.

El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro del término legal (4 meses), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, una vez finalizada la ejecución y cumplidas las obligaciones a satisfacción.

16) FIRMA ELECTRÓNICA

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.